

San Juan de Miraflores, 31 de mayo de 2021

528

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el Memorándum N° 113-2021-GDU/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 046-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 122-2021-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 121-2021-GDU/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 031-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 125-2021-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 155-2021-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 553-2021-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2021-GDU/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 186-2021-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 001-2021-CDU/MDSJM de la Comisión de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)";

Que, el artículo 79° de la misma Ley, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y en uso de suelo, ejercen las funciones de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos a privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. De la misma manera, sustentan la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones de estaciones radioeléctricas y el tendido de cables de cualquier naturaleza;

Que, en el numeral 3.2) del artículo 79° de la precita Ley, establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, autorizar y fiscalizar la ejecución de Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental;

Que, mediante Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, se regulan los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público que autoricen las municipalidades en favor de los ciudadanos; es así que, mediante el literal a) del artículo 6.1) de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, se establece que las municipalidades provinciales y distritales; pueden regular, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que aplican a cada sector, la planificación de las instalaciones para conductos de servicios públicos de suministros de toda clase y de las condiciones necesarias para su



Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto regular los aspectos técnicos y administrativos para la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura destinadas a la prestación de servicios públicos en áreas de dominio público.



Artículo 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad salvaguardar el orden público, el ornato y buena práctica de los procedimientos constructivos de las instalaciones y suministros de infraestructura para la prestación de servicios públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas Peruanas y demás normas técnicas aplicables. Así mismo, la presente Ordenanza busca garantizar la adecuada reposición de la infraestructura urbana del distrito de San Juan de Miraflores respecto a las obras que se ejecutan en la vía pública.



Artículo 3º.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores.



**CAPITULO II
BASE LEGAL**

Artículo 4º.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público y modificatorias
- Ordenanza N° 000050-2007-MDSJM, Ordenanza que regula el horario y las medidas de seguridad y ocupación de la vía pública en la ejecución de obras privadas y públicas en el distrito de San Juan de Miraflores, y sus modificatorias
- Ordenanza N° 417/MDSJM, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
- Ordenanza N° 427/MDSJM, Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
- Ordenanza N° 437/MDSJM, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad de San Juan de Miraflores



**CAPÍTULO III
SUJETOS OBLIGADOS Y ÓRGANOS COMPETENTES**

Artículo 5º.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.



Artículo 30°.- Casos especiales de materiales de reposición de la pista.

En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial: loetas, cajas de piedra, baldosas o adoquines de piedra; la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.

Artículo 31°.- Reposición de tramos afectados y reparación de daños.

La autorización para trabajos en veredas, que se otorgue por primera vez, admitirá una intervención y reposición del tramo afectado. Los responsables de la ejecución de obras en áreas de uso público, deberán reparar los daños ocasionados, debidamente comprobados durante el proceso de ejecución de obra, de aquellas áreas públicas que han servido o que han sido utilizadas como estacionamiento para vehículos de carga pesada, maquinaria o puntos de acopio de desmonte, áreas de tránsito, maniobra y/o acceso a la propiedad durante la ejecución de la obra.

Artículo 32°.- Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

- a) **Pista de Concreto:** La losa de concreto tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm.). El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.
- b) **Pista de Asfalto:** La reposición deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente en los pavimentos que son de asfalto.
- c) **Pista Mixta:** La losa de asfalto mixta consiste en una losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto. Deberá procederse de igual forma como lo establecido en los puntos anteriores, cuidando de imprimir la base de concreto antes de colocar el asfalto.
- d) **Veredas:** El concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la comprensión no menor de $F_c = 175 \text{ Kg./cm}^2$, rico en pasta, y un espesor mínimo de diez centímetros (10 cm). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas, que seguirán las líneas de la vereda existente.
- e) **Sardineles:** Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto será de $F_c = 175 \text{ Kg./cm}^2$. En el caso de sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material.
- f) **Reposición con Adoquines de Concreto:** Deberá respetar las siguientes condiciones y características:
 - Dimensiones: Largo: 20 cm, Ancho: 10 cm, Espesor 8 cm
 - Resistencia a la comprensión del bloque: $F_c = 2.80 \text{ Kg./cm}^2$

El procedimiento constructivo, espesores, de las capas, grados de compactación de la base y sub base, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Norma CE 0.10 - Aceras y Pavimentos. Anexo "F" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Las reparaciones señaladas en el párrafo anterior deberán ser realizadas antes de iniciar el trámite de conformidad de obra, considerándose la aprobación de los trabajos por la autoridad competente para la emisión del Certificado de Conformidad de Obra en áreas de uso público.

Artículo 33°.- Pruebas de resistencia del material empleado.

La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de comprensión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

Artículo 34°.- Reposición de la pista y veredas deficientes.

Se considerará reposiciones deficientes los siguientes casos:

CAPÍTULO VII PLAN ANUAL DE OBRAS

Artículo 40°.- Plan Anual de Obras.

Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que realicen obras en áreas de dominio público, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, su Plan Anual de Obras en el que detallan las obras que ejecutarán en áreas de dominio público.

Asimismo, las empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar adjunto a su Plan Anual, la relación de sus empresas colaboradoras, a fin que la Municipalidad identifique a las empresas que ejecutarán los trabajos en áreas públicas. Si en el transcurso del tiempo se presentaran cambios, estos deben ser informados de inmediato a la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

Artículo 41°.- Medidas de seguridad y señalización de obra.

Durante la ejecución de los trabajos deberá tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

- a) Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
- b) Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como a peatones y a conductores de vehículos.
- c) Uso de señales y equipos que advierten los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
- d) Uso obligatorio del cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra y entidad contratante, indicando el inicio y el término de la misma y el número de Autorización.
- e) Indicar en rótulos, letreros u otros, el teléfono y correo electrónico de contacto de la persona responsable de la obra.
- f) La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización establecidas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras – MTC vigente y la Ordenanza N° 1680-MML, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar.
- g) Se utilizará cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las señales de acuerdo a las normas legales vigentes.
- h) Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa a la cual pertenecen.
- i) Adecuar de ser el caso, su cronograma de trabajo en caso coincida con trabajos en ejecución en la zona, por la propia Municipalidad o por otro contratista.
- j) Brindar facilidades para el ingreso peatonal y vehicular a los predios afectados por los trabajos mediante la implementación de planchas metálicas u otro material que permita el ingreso y salida de manera segura.
- k) Informar a la opinión pública mediante los medios idóneos el inicio de la obra y el horario de trabajo.

ORDENANZA N° 446/MDSJM

San Juan de Miraflores, 24 de marzo de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 030-2021-SGOPCGT-GDU/MDSJM de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, el Memorandum N° 049-2021-GDU/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 010-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 059-2021-GPP/GM/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 076-2021-GAJ-MSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 283-2021-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, en el caso del cercado, y de la Municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción que se halle el inmueble;

Que, mediante la Ordenanza N° 000050-2007/MDSJM se reguló el Horario y las Medidas de Seguridad y Ocupación de la Vía Pública en la Ejecución de Obras Privadas y Públicas en el Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, el literal ee) del Artículo 92° del Reglamento de Organización y Función de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, cuya modificación parcial fue aprobada mediante la Ordenanza N° 417/MDSJM, señala como una de las funciones de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio: "Elaborar y promover proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Decretoria de Alcaldía, Directivas y demás dispositivos normativos y administrativos en el ámbito de su competencia";



ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTASE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la correcta aplicación de la ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión de la presente ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación de la presente Ordenanza en la portal web de la Institución: www.munisjm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
AJIM CARRERA BARRA
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA

